

MORELOS  
ESTADO DE MORELOS

Comisión Estatal  
de Mejora  
Regulatoria



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/690/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 20 de octubre de 2014.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR

LIC. ATANASIO PÉREZ VILLALOBOS  
REGIDURIA DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA  
P R E S E N T E

ACUSE

En atención a su oficio RGR/124/2014, recibido con fecha veinticinco de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual fue enviado el anteproyecto "Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos" y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

### DICTAMEN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante oficio RGR/100/2014, recibido con fecha ocho de agosto de la presente anualidad, el Regidor de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Jojutla, envía el "Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos" para su revisión.

**SEGUNDO.-** Con fecha ocho de agosto del presente año, el Regidor de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Jojutla, envía la solventación de las observaciones hechas por esta Comisión al "Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos" mediante oficio CEMER/DG/960/2013.

**TERCERO.-** En diversas fechas se sostuvieron reuniones de trabajo con personal del h. Ayuntamiento de Jojutla, en donde se analizaron las observaciones que esta Comisión realizó al anteproyecto en estudio y se solicitó la Manifestación de Impacto Regulatorio.

**CUARTO.-** Mediante oficio RGR/124/2014, de fecha veinticinco de septiembre de la presente anualidad, se recibió el Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de

CEMER  
Avenida Río Mayo, número 1100, Plaza El Campanario,  
Locales 5 y 6, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>

24-10-14  
RECIBI ORIGINAL  
Y 2 COPIAS  
ATANASIO PÉREZ VILLALOBOS

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/690/2014

**"2014, Año de Octavio Paz"**

Jojutla, Morelos, así como la Manifestación de Impacto de Regulatorio, sin embargo se plantearon nuevas observaciones a dicho anteproyecto.

**QUINTO.-** Con fecha quince octubre se recibió por medio electrónico la solventación en su totalidad de las observaciones y la versión final del Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 4 párrafo segundo, en el que se establece la facultad que tienen los ayuntamientos de elaborar, aprobar y publicar sus ordenamientos, es que nace la necesidad de crear en el municipio de Jojutla, Morelos un reglamento que permita establecer las normas para la conservación, protección, restauración, preservación y regeneración del ambiente, así como para el control, la corrección y prevención de los procesos con riesgo de deterioro ambiental, ya que la finalidad de este gobierno municipal es garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

**TERCERO.-** Ante esta circunstancia, el gobierno municipal de Jojutla, además de establecer normas que garanticen el derecho a un mejor ambiente natural a favor de las personas, se ha impuesto la obligación de crear un ordenamiento que permita propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación, y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que la recaudación de los ingresos que por tales conceptos le corresponden al ayuntamiento sean compatibles con los beneficios a favor de la sociedad con la protección de los ecosistemas

### OBSERVACIONES

Se propuso eliminar la solicitud del Dictamen de Impacto Ambiental de no Afectación al Medio Ambiente para el caso de autorizaciones de proyectos de uso de suelo, edificación o construcción de obras, toda vez que de conformidad con el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto y

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/690/2014

**"2014, Año de Octavio Paz"**

Riesgo Ambiental, es facultad del Estado emitir la Manifestación de Impacto Ambiental, evitando así la duplicidad de funciones; Se propuso regular que los propietarios obligados a restaurar y regenerar el suelo y la cubierta vegetal serán aquellos que se compruebe, hayan causado daños o afectación al ambiente, ya que esta disposición estaba dirigida a la generalidad; Se propuso incluir, de conformidad con la Ley Estatal de Fauna, el procedimiento y las sanciones aplicables en caso de maltrato animal, así mismo se definen las Sociedades Protectoras de Animales como auxiliares de la Autoridad Municipal competente en la materia; Así mismo de conformidad con la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos se propuso regular las sanciones administrativas a imponer, así como incluir un Artículo Transitorio que contemple que las Sanciones antes mencionadas podrán imponerse hasta que se encuentren incluidas en la Ley de Ingresos Municipal.

### **BENEFICIOS**

Debido a que el Reglamento de protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos, prevé requisitos y tiempos de respuesta es de orden público e interés social, por lo que es indispensable expedirlo, además de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, cumpliendo con el Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015.

Los servicios que presta el municipio para la conservación, protección, restauración, preservación y regeneración del ambiente, así como para el control, la corrección y prevención de los procesos con riesgo de deterioro ambiental, representan un beneficio mayor a favor del particular que del costo que implica dicho derecho, pues con dichos servicios que otorga el Ayuntamiento garantiza el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** Los fundamentos legales y facultades para emitir el Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos:

- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Artículos 4 párrafo segundo, 60, 61, fracción IV, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/690/2014

**"2014, Año de Octavio Paz"**

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.
- Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos.
- Bando de Gobierno del Municipio de Jojutla, Morelos.
- Bando de Policía del Municipio de Jojutla, Morelos

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el "Reglamento de Protección Ambiental y Ecología del Municipio de Jojutla, Morelos".

**SEGUNDO.-** El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**A T E N T A M E N T E**

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**

CCP.- Lic. Misael Domínguez Arce.- Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Jojutla.- Para su conocimiento.  
Prof. Elías Sámano Ocampo.- Director de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Jojutla.- Mismo fin  
Lic. María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin  
Archivo/Minutario  
EBO/EDD